

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, de la señora "SERRANO HERRERA LILIA DEL SOCORRO", con recursos del ahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.

EL SUSCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES  
LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No.  
69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que el FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION, identificado con el NIT No. 800.229.739-0 solicitó el reconocimiento y pago de una cuota parte de bono pensional REDENCIÓN ANTICIPADA, Tipo A Modalidad 2, mediante oficio DV0000101-370466 de fecha 20 DE Noviembre de 2013, radicado en la Gobernación de Bolívar mediante Ext-bol-13-016178 de fecha 26 de Noviembre de 2013, correspondiente a la señora **SERRANO HERRERA LILIA DEL SOCORRO**, identificado con cedula de ciudadanía No.23.089.615, por haber laborado en la **CONTRALORIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, de conformidad a la certificación emitida por funcionario competente para certificar **DRA. MARINA DEL SOCORRO ACOSTA ARIAS-SUBCONTRALOR DEPARTAMENTAL**, certificado consecutivo SG-033 de fecha 21/03/2013, un tiempo de 588 días, cotizó a la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR, igualmente laboró en la Gobernación de Bolívar, certificación emitida por el funcionario competente para certificar, DR. MIGUEL QUEZADA AMOR, certificado consecutivo No. 020 de fecha 15/08/2013, tiempo cotizado a la caja de Previsión Social de Bolívar, un tiempo de 415 días, un gran total cotizados a la caja de previsión social de Bolívar de 1.003 días.

Que la Sociedad Administradora de Fondos de pensiones **PROTECCION**, anexa a la solicitud del señor **SERRANO HERRERA LILIA DEL SOCORRO**, los documentos necesarios para el tramite respectivo, copia del documento de identidad, Copia del Registro Civil de Nacimiento, Certificación del SIAFP, copia de vinculación al Fondo privado Pensiones, copia de la consulta de información generada del aplicativo del bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar. así:

| EMPLEADOR                               | DESDE      | HASTA      | DÍAS  | TOTAL DIAS | ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO     |
|-----------------------------------------|------------|------------|-------|------------|----------------------------------|
| CONTRALORIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR | 17/10/1978 | 21/02/1980 | 493   |            | DEPARTAMENTO DE BOLIVAR          |
|                                         | 19/11/1982 | 21/02/1983 | 95    |            |                                  |
| GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR | 11/05/1992 | 29/06/1992 | 50    | 1003       | DEPARTAMENTO DE BOLIVAR          |
|                                         | 30/06/1992 | 29/06/1993 | 365   |            |                                  |
| MUNICIPIO DE SAN JUAN DE NEPOMUCENO     | 11/12/1986 | 30/11/1990 | 1.451 | 1.451      | MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO |
| TOTAL                                   |            |            |       |            |                                  |

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación de la cuota parte de bono pensional, efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**. Que el Fondo de Pensiones y cesantías Protección, solicitó la emisión y pago del de Bono Pensional de conformidad al art. 7 del Decreto 3798 de Diciembre 26 de 2003, decreto 1748 DE 1995, y de conformidad con el art. 66 de la ley 100 DE 1993, en la que establece:

**ART. 66 DEVOLUCION DE SALDOS:** Quienes a las edades previstas en el artículo anterior no hayan cotizado el número mínimo de semanas exigidas y no hayan acumulado el capital necesario para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo, tendrán derecho a la devolución del capital acumulado en sus cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor del bono pensional, si a éste hubiere lugar o a continuar cotizando hasta alcanzar el derecho. Que de acuerdo a información suministrada por la **AFP PROTECCION**, la última cotización efectuada por la señora **SERRANO HERRERA LILIA DEL SOCORRO**, fue 28/02/2004, que no reúne el capital necesario para financiar la pensión, es por ello que solicita la devolución de saldos.

Que de conformidad con el decreto 3798 de 2003, artículo 15, establece la redención anticipada originada en la devolución de saldos de que trata el art. 66 de la ley 100/93 el bono se actualiza y capitaliza desde la fecha de corte hasta la fecha de la última cotización efectuada al Régimen de ahorro individual con solidaridad y actualizado desde esta fecha hasta aquella en que se expida la resolución que ordena el pago.



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

602

08 SET. 2016

**RESOLUCIÓN NÚMERO** \_\_\_\_\_

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, de la señora **"SERRANO HERRERA LILIA DEL SOCORRO"**, con recursos de ahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional de la señora **SERRANO HERRERA LILIA DEL SOCORRO**, arroja la siguiente cuota parte

| EMPLEADOR                        | DÍAS  | VALOR DE FECHA DE CORTE (01/11/1995) |
|----------------------------------|-------|--------------------------------------|
| DEPARTAMENTO BOLIVAR             | 1.003 | \$ 4.454.490,00                      |
| MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO | 1.451 | \$ 6.444.132,00                      |
| BONO TOTAL                       | 2.791 | \$ 0.898.622,00                      |

Que revisado el tiempo de servicio del señor **SERRANO HERRERA LILIA DEL SOCORRO**, cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar un total de 1.003 días.

Que del cálculo del bono pensional de la señora, **SERRANO HERRERA LILIA DEL SOCORRO**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

|                                            |                                            |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>                 | <b>: SERRANO HERRERA LILIA DEL SOCORRO</b> |
| <b>FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN</b>          | <b>: 07/07/1994</b>                        |
| <b>FECHA DE CORTE</b>                      | <b>: 07/07/1994</b>                        |
| <b>FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO</b>    | <b>: 03/07/1956</b>                        |
| <b>GENERO</b>                              | <b>: FEMENINO</b>                          |
| <b>AFP AFILIADO</b>                        | <b>: FONDO DE PENSIONES PROTECCION</b>     |
| <b>TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN</b>      | <b>: A 2</b>                               |
| <b>SALARIO BASE BONO PENSIONAL</b>         | <b>: \$268.000</b>                         |
| <b>EMPLEADOR SALARIO BASE</b>              | <b>: GOBERNACION DE BOLIVAR</b>            |
| <b>TOTAL TIEMPO DE SERVICIO</b>            | <b>: 2.454 DIAS</b>                        |
| <b>DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD</b>           | <b>: 1.003 DIAS</b>                        |
| <b>VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC</b>      | <b>: \$10.898.622</b>                      |
| <b>VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD</b>      | <b>: \$ 4.454.490</b>                      |
| <b>PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD</b> | <b>: 41%</b>                               |
| <b>FECHA REDENCIÓN NORMAL</b>              | <b>: 28/02/2004</b>                        |
| <b>CAUSAL REDENCIÓN ANTICIPADA</b>         | <b>: DEVOLUCIÓN DE SALDO</b>               |

Que con el fin de cumplir con la obligación que tiene el Departamento con el cupón de bono Pensional de la señora **SERRANO HERRERA LILIA DEL SOCORRO**, se hace necesario reconocer el pago, a fecha de corte, cuyo fecha de corte es 07/07/1994 y su valor correspondiente a fecha de corte es: **de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$4.454.490, 00) MCTE.**

Este valor es de conformidad a la página web [www.bonospensionales.gov.co](http://www.bonospensionales.gov.co), del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:**

Fecha corte : 07/07/1994 Valor fecha Corte : \$ 4.454.490, 00

Fecha redención o siniestro: 28/02/2004 Valor fecha Corte : \$ 35.582.877,52

Que este valor se actualiza a fecha de resolución. El FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET, actualizará el valor a fecha de pago.

Que son disposiciones aplicables entre otras Ley 100/93, Ley 1314 de 1999, y los decretos reglamentarios 1748/95, 1714/97, 4937/09, 1513/98, 3798 de 2003, y demás normas concordantes.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el pago de la cuota parte de bono pensional, con recursos del FONPET, lo cual hace parte integral del expediente. E



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

602

SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCION ANTICIPADA, de la señora "SERRANO HERRERA LILIA DEL SOCORRO", con recursos de ahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconózcase y páguese a favor del **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**, identificado con el NIT 800.229.739-0, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$35.583.000, 00) M/CTE**, cuya beneficiaria es la señora **SERRANO HERRERA LILIA DEL SOCORRO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.23.089.615, por concepto de cuota parte de bono Pensional, Tipo A Modalidad 2/1, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor ordenado en el ARTICULO PRIMERO, se encuentra actualizado y capitalizado a fecha de redención, (28/02/2004) y actualizado a fecha resolución, lo cual deberá ser actualizado a fecha de pago por parte del FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET.

**ARTICULO TERCERO:** EL pago ordenado en el artículo primero será PAGADO con DESAHORRO Y RETIRO FONPET -BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, y consignado en la cuenta **corriente del fondo de Pensiones y cesantías PROTECCION S.A., cuenta No.599-089004- 03 de BANCOLOMBIA, NIT 800.229.739-0** en el formato consignación F422., relacionando el nombre de la entidad que efectúa el pago y el concepto del mismo y enviar el soporte bancario al fax No.230 26 66 Ext. 74115, dirigido a nombre **LINA MARCELA VALENCIA GOMEZ**, Departamento de bonos pensionales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión del señor **SERRANO HERRERA LILIA DEL SOCORRO** al, **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, Nit **800.229.739-0**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, en la calle 49 No.63-100 Medellín Torre de Protección, dirigido a nombre de **LINA MARCELA VALENCIA GOMEZ**, para su respectivo tramite pertinente ante el FONDO DE PENSIONES ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

**ARTICULO QUINTO:** Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

**PARÁGRAFO:** Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO.15.15.61.01

**ARTICULO SEXTO:** Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PROTECCION**, y con el señor **SERRANO HERRERA LILIA DEL SOCORRO**, identificado con la C.C.No.23.089.615.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

  
**ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**  
ASESOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES  
GOBERNACION DE BOLIVAR  
DECRETO DELEGACIÓN 69 DEL 09/02/2016

08 SET. 2016

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P. Especializado Bonos Pensionales